

PROPUESTA DE CAMINO A SEGUIR PARA LA DISCUSIÓN SOBRE PROGRAMAS DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS
(Presentado por Japón)

1. Contexto

1. En base a las discusiones de la 13ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) celebrada en Madrid, España, el 2-4 de abril de 2019, Japón presentó a la reunión anual de la Comisión de 2019 un *Documento informal de discusión sobre posibles enmiendas a los Programas de documento estadístico (SDP) del patudo y el pez espada, lo que incluye el desarrollo de un Programa de documentación de capturas (CDS)* para facilitar las discusiones.
2. En la reunión anual de la Comisión de 2019 se acordó que, en la reunión del GT IMM de 2020 deberían continuarse discusiones más detalladas, sin perjuicio del rumbo futuro sobre este tema.
3. Dado que la reunión del GT IMM de 2020 fue cancelada debido a la pandemia de COVID-19, Japón presenta este documento a la reunión del GT IMM de 2021 para facilitar las discusiones y facilitar una posible orientación.
4. Han pasado varios años desde que la Comisión indicó la posible expansión del CDS. Aunque en ICCAT no ha habido progresos, la demanda comercial de productos pesqueros cuya legalidad esté certificada ha ido creciendo. Japón, como uno de los mayores mercados de pescado y productos pesqueros, se ha visto expuesto a una gran presión externa. En 2020, Japón decidió emprender sus propias acciones promulgando una nueva ley interna (véase el **Apéndice**). Japón aun considera que debería explorarse un enfoque multilateral, dado que sería más exhaustivo que acciones nacionales individuales. Lo que es más importante, es cada vez más probable que los países exportadores se enfrenten a una solicitud de los países importadores para exportar solo productos certificados. Cabría señalar que, incluso si la Comisión inicia ahora el debate, podrían tardarse varios años en finalizar todo el trabajo necesario. La Comisión debería ser proactiva y empezar el debate ya.

2. ¿Debería ampliarse el actual CDS para cubrir otras especies?

1. Japón considera que deberían aplicarse los siguientes criterios para juzgar si una determinada especie debería estar sujeta a un CDS:
 - a) La especie está sobrepescada y/o experimentando sobrepesca.
 - b) La captura de la especie implica el riesgo de pesca IUU.
 - c) La especie está sujeta al comercio internacional.
2. El estado del stock de las principales especies de ICCAT distintas al atún rojo es:

Patudo	Todo el Atlántico	
Rabil	Todo el Atlántico	
Pez espada	Atlántico norte	
	Atlántico sur	Sobrepescado
	Mediterráneo	Sobrepescado
Atún blanco	Atlántico norte	
	Atlántico sur	
	Mediterráneo	
Listado	Atlántico este	
	Atlántico oeste	

Esta tabla indica que el patudo y el pez espada son candidatos para un CDS. Cabría señalar que los cerqueros capturan listado, patudo y rabil de forma simultánea.

3. Riesgo de pesca IUU

a) Para los túnidos tropicales (patudo, rabil y listado), el Informe del SCRS de 2019 indica: *Las capturas no declaradas de algunos cerqueros se estimaron comparando los desembarques que habían sido objeto de seguimiento en puertos de África occidental y los datos de las conserveras con las capturas declaradas a ICCAT. Las estimaciones de las capturas no declaradas de estos cerqueros han aumentado desde 2006 y podrían haber superado las 20.000 t para las tres especies principales de túnidos tropicales. El Comité expresó la necesidad de que los países y la industria afectada en la región colaboren para estimar y comunicar estas capturas de forma correcta a ICCAT. Los progresos recientes en la transmisión y revisión de datos enviados a la Secretaría de ICCAT han permitido al Comité integrar en parte estas capturas y las tallas asociadas en la evaluación de listado. Sin embargo, las magnitudes de estas estimaciones de captura IUU podrían influir en las evaluaciones y en la percepción resultante del estado del stock.*

b) Además, para las especies respectivas, se indica lo siguiente:

Patudo	La reunión de preparación de datos de patudo de 2018 indica: <i>El Grupo reiteró sus observaciones anteriores de que la información del SDP-BET, con su nivel actual de agregación (informes semestrales sobre comercio), no puede utilizarse para validar las series de captura de Tarea 1. Esto se debe a la imposibilidad de obtener fechas de pesca precisas (con desfases de tiempo que varían entre unos pocos meses a más de un año). Además, el nivel de cobertura del SDP es desconocido dado que no todo el comercio de patudo entre los países se comunica a través del SDP de ICCAT.</i>
Rabil	El informe del SCRS de 2019 indica: <i>Los informes de captura para 2018 era incompletos en el momento de la reunión de evaluación de stock, estimándose el 42 % de la captura total utilizando la media de los tres años previos por CPC y tipo de arte.</i>
Pez espada	El informe del SCRS de 2019 señala: <i>En 2018 la captura estimada del total del Atlántico (desembarques más descartes muertos) de pez espada (norte y sur incluyendo los descartes muertos declarados) (19.262 t) se situó en un nivel un 7,1 % inferior al de la captura comunicada en 2017 (20.726 t). Dado que un pequeño número de países no ha comunicado todavía sus capturas de 2018 y debido a que se desconoce el nivel de capturas no comunicadas, esta cifra debe considerarse provisional y sujeta a una revisión posterior.</i>
Atún blanco del Mediterráneo	El informe de la reunión intersesiones del Grupo de especies de atún blanco de 2017 indica: <i>Desde la última evaluación de ALB-M (Anón. 2012) no se han realizado mejoras importantes a las estimaciones de T1NC, ni en términos de recuperación de series de captura históricas ni en términos de correcciones requeridas a los datos existentes. En las capturas T1NC persisten varios de los problemas detectados en el pasado, sobre todo en las series temporales más antiguas (series incompletas, escasa diferenciación del arte, etc.).</i> El informe de la reunión de evaluación de stock de atún blanco de 2020 indica: <i>El Grupo recomienda que la Secretaría trabaje junto con los corresponsales estadísticos de las CPC de ICCAT que tengan lagunas o conjuntos de datos incompletos de Tarea 1 y Tarea 2 identificados en los tres catálogos del SCRS del ALB (respectivamente los stocks: ALB-N, ALB-S, ALB-M en las Tablas 3, 4 y 5), para recuperar e informar a ICCAT de esos conjuntos de datos que faltan, con miras a la reunión intersesiones de ALB de 2021.</i>

c) La información anterior indica que cada especie tiene capturas no declaradas y que es posible que un CDS ayude en la recopilación de la información que falta. Existe la posibilidad de que exista otro elemento IUU, es decir pesca ilegal.

4. Decreto de comercio internacional

	Captura (t)	Comercio (t)	% de comercio
Patudo	424.644	153.399	36%
Rabil	1.562.192	556.179	36%
Pez espada	116.638	87.892	75%
Atún blanco	234.228	143.131	61%
Listado	3.242.856	1.714.584	53%

Notas: 1. Los datos son para 2019 (FAO Fishstatj); 2. Dado que es difícil calcular el % de comercio para la zona del Convenio de ICCAT, las cifras son para todo el mundo.

Todas las especies son objeto del comercio internacional en mayor o menor grado.

5. Consideración adicional

a) Las Directrices voluntarias para los programas de documentación de capturas adoptadas por la FAO en 2017. Japón considera que el establecimiento de las directrices en sí mismo demuestra la necesidad de la FAO de responder a un creciente interés de la sociedad mundial por productos del mar más legales y sostenibles, teniendo en cuenta a la vez diversos puntos a considerar, incluidas las dificultades prácticas.

b) Recomendación de la 2ª revisión del desempeño de ICCAT en 2016

El panel de revisión recomendó «73. Trabajo en la sustitución de todos los programas de documento estadístico (SDP) por programas de documentación de capturas (CDP) electrónicos que estén armonizados entre las OROP de tónidos cuando proceda -en particular para el patudo- teniendo en cuenta las Directrices voluntarias de la FAO sobre programa de documentación de las capturas».

c) Demanda comercial

Es bien sabido que el ecoetiquetado certifica no solo la legalidad sino también la sostenibilidad. El *Marine Stewardship Council* (MSC), que es uno de los programas de ecoetiquetado más famosos, ha certificado ya 409 pesquerías y más de 18.735 productos a 31 de marzo de 2020. Esto demuestra también que los consumidores están demandando más y más productos de pescado cuya legalidad y sostenibilidad estén confirmadas. Un CDS podría ser una buena base para certificar un producto como legal y sostenible.

d) Finalización del programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)

Japón recuerda cuando el GT IMM discutió el mismo tema en 2013, varias delegaciones afirmaron que cualquier CDS futuro debería ser electrónico y que la Comisión debería esperar a finalizar el eBCD. Ahora que el eBCD está plenamente operativo, la Comisión se encuentra en una posición mejor para considerar la posible ampliación del eBCD a otras especies.

6. Teniendo en cuenta las razones incluidas en los párrafos 4 a 8, Japón considera que las cinco especies, es decir, patudo, rabil, listado, atún blanco y pez espada, deberían estar sujetas a un CDS. Sin embargo, Japón entiende que no todas las CPC se mostraron a favor de este asunto en discusiones pasadas por diversas razones. Por consiguiente, Japón sugiere un camino a seguir similar al proceso para las enmiendas al Convenio.
7. El proceso de enmienda del Convenio consistió en dos partes. En 2006 la Comisión estableció el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT para revisar el Convenio. El GT se reunió en 2008, 2011 y 2012 para revisar el Convenio. Basándose en las discusiones mantenidas en esas tres reuniones del GT, en la reunión anual de la Comisión de 2012 se decidió establecer el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio de ICCAT.
8. Japón considera que este enfoque de dos etapas fue muy productivo y contribuyó en gran medida a finalizar el proceso de enmienda del Convenio. Por tanto, Japón sugiere que se establezca un grupo de trabajo para profundizar en las discusiones sobre CDS con los términos de referencia incluidos en el **documento adjunto**. La decisión de la Comisión de iniciar la segunda fase, es decir, el establecimiento de un CDS, dependerá de los resultados del GT.

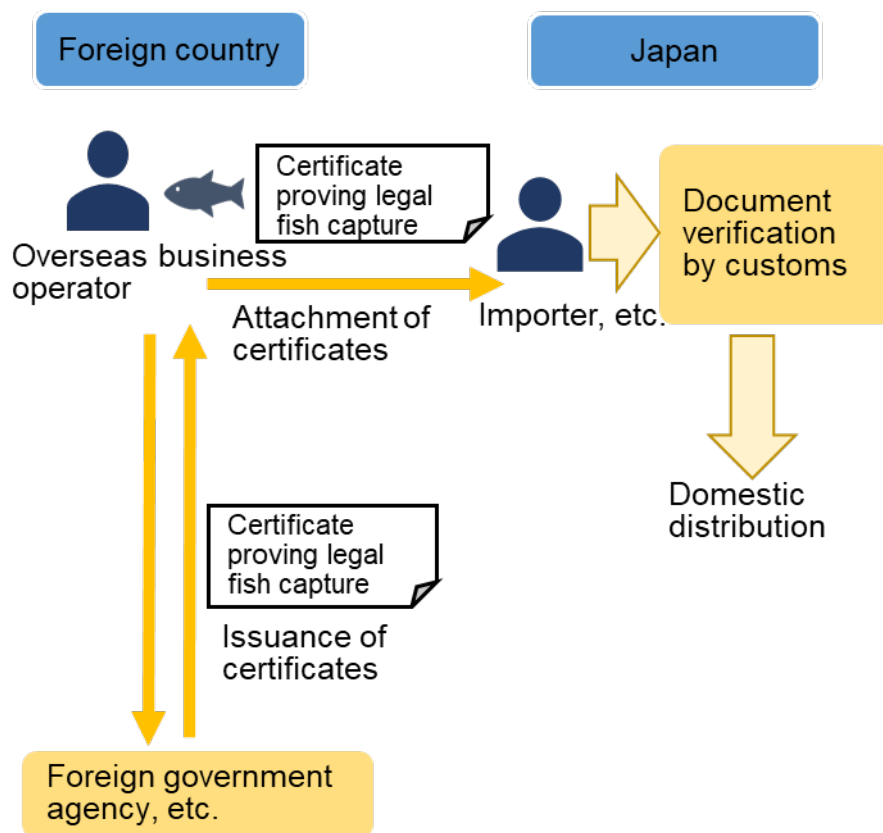
Proyecto de términos de referencia para la discusión sobre CDS

1. Se establece un Grupo de trabajo (GT) ad-hoc con los siguientes objetivos y normas:
2. El objetivo del GT es considerar si se establece un CDS electrónico para las principales especies de ICCAT.
3. En 2022 y 2023, el GT se reunirá al menos una vez al año, preferiblemente junto con otra reunión, particularmente una reunión del GT IMM, para que el fondo de participación en reuniones pueda utilizarse de manera eficiente con miras a la participación de las CPC en desarrollo. Si la reunión del GT se celebra junto con la reunión del GT IMM, la duración total de las dos reuniones será de cinco días como máximo.
4. El GT está abierto a todas las CPC y a los observadores acreditados.
5. El presidente del GT será elegido por la Comisión.
6. El GT discutirá, sin perjuicio de la conclusión sobre la posible ampliación del CDS, sobre los siguientes temas:
 - a) Qué especies deberían y pueden ser cubiertas, prestando especial atención a la naturaleza multiespecífica de las pesquerías de túnidos tropicales.
 - b) Qué dificultades técnicas deberían tratarse y cómo solucionarlas.
 - c) Si el eBCD puede utilizarse para otras especies sin demasiadas modificaciones.
 - d) La forma de mejorar la capacidad de las CPC en desarrollo.
 - e) El modo de evitar la duplicación de los programas existentes, y posiblemente reducir la carga de trabajo de las CPC exportadoras.
7. El presidente del GT informará de su trabajo al GTP durante las reuniones anuales de la Comisión en 2022 y 2023. En 2023, la Comisión decidirá si empieza a trabajar en la ampliación del CDS.

Resumen de las regulaciones de importación para evitar que las capturas IUU de peces entren en Japón

Teniendo en cuenta la llamada de la comunidad internacional para poner fin a la pesca IUU, Japón, uno de mayores importadores mundiales de productos de pescado (solo por detrás de Estados Unidos y Europa, que ya han adoptado las medidas necesarias), consideró necesario implementar medidas para evitar la entrada de capturas de pescado ilegales desde el exterior.

Con la nueva Ley, para las especies de peces que es probable que sean objetivo internacional de pesca IUU, es obligatorio adjuntar certificados u otros documentos expedidos por agencias gubernamentales extranjeras, etc. en el momento de la importación.



La nueva Ley se aplicará en un periodo no superior a dos años desde el día de su promulgación (es decir, el 11 de diciembre de 2020).

Nota explicativa:

Japón presentó una propuesta sobre el modo de avanzar en los debates sobre programas de documentación de capturas (IMM-05) para la primera ronda de correspondencia y no recibió ningún comentario. Japón presenta ahora un Proyecto de resolución para establecer un grupo de trabajo, como se indica en IMM-05, para su consideración por el GT IMM.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE
SOBRE UN GRUPO DE TRABAJO ICCAT SOBRE PROGRAMAS DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS**

(Presentado por Japón)

RECORDANDO que ICCAT acordó en la reunión anual de la Comisión de 2019 que el debate detallado debería continuar sin prejuzgar el curso futuro del desarrollo del programa de documentación de capturas (CDS):

RECONOCIENDO la creciente demanda del mercado de productos pesqueros cuya legalidad esté certificada:

RECONOCIENDO que el proceso de enmienda del Convenio constó de dos partes, es decir, la primera parte se centró en la revisión del Convenio y la segunda en la elaboración de enmiendas específicas, y que un enfoque similar en dos fases podría ser una buena manera de proceder en el debate sobre esta cuestión:

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Se establece un Grupo de trabajo ad hoc sobre CDS con los siguientes normas y objetivos.
2. El objetivo del Grupo de trabajo consiste en considerar si se establece un CDS electrónico para las principales especies de ICCAT.
3. En 2022 y 2023, el GT debería reunirse al menos una vez al año, preferiblemente junto con otra reunión, en particular una reunión del GT IMM, para que el fondo de participación en reuniones pueda utilizarse de manera eficiente para la participación de las CPC en desarrollo. Si la reunión del GT se celebra junto con una reunión del GT IMM, la duración total de estas dos reuniones debería ser de cinco días como máximo.
4. El GT está abierto a todas las CPC y a los observadores acreditados.
5. El presidente del GT debería ser elegido por la Comisión.
6. 6. El GT debería debatir, sin perjuicio de la conclusión sobre la posible ampliación del CDS, sobre los siguientes temas:
 - a) qué especies deberían y pueden ser cubiertas, prestando especial atención a la naturaleza multiespecífica de las pesquerías de túnidos tropicales;
 - b) qué dificultades técnicas deberían tratarse y cómo superarlas;
 - c) si el eBCD puede utilizarse para otras especies sin demasiadas modificaciones;
 - d) la forma de mejorar la capacidad de las CPC en desarrollo;
 - e) la manera de evitar la duplicación con los programas existentes y, posiblemente, de reducir la carga de trabajo de las CPC exportadoras.
7. El presidente del GT debería informar de su trabajo al GTP durante las reuniones anuales de la Comisión en 2022 y 2023. En 2023, la Comisión debería decidir si empieza a trabajar en la ampliación del CDS.